ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-SECGEN-PES-001-2023

Decreto 1082 de 2015

Señor,
ARMANDO MONTERROSA RUIZ
C.C. 1.047.420.325 de Cartagena
Cartagena de Indias

Referencia: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - OFERTA No. MC-SECGEN-PES-001-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en la invitación pública y los estudios previos, por lo que ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el contrato bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera**: MC-SECGEN-PES-003-2023**; Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública, los Estudios Previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIONES, CON EL PROPÓSITO DE DIVULGAR LA GESTIÓN Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, PEDRO ROMERO, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL, PEDRO ROMERO".

SEGUNDA - VALOR: El valor de la oferta aceptada es por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (**$93.431.000),** monto que no supera el presupuesto oficial designado para ejecutar el objeto contratado, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y oferta económica seleccionada:

MEDIO - FORMATO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD (DIASXMES)	MESES	MEDIO	FORMATOS
Difusión en emisoras radiales	9 paquetes de cuñas radiales por 3 veces al día, con duración de 30 segundos. Promocionando las actividades, logros y resultados del Plan de Emergencia Social Pedro Romero	9	4	5	Cuñas radiales

TV canal Local.	20 Emisiones por mes de clips o sport audiovisuales promocionando actividades, campañas, gestiones o impactos de la agenda del PES-PR para superar la pobreza extrema.	20	4	1	Spots Audiovisuales 1920 X 1080
Redes Sociales	Pautas segmentadas en redes sociales 3 veces por mes. (Facebook e Instagram)	3	4	2	Reels, Plantillas, Carrusel y videos

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR ARMANDO MONTERROSA RUIZ

ITEM	MEDIO - FORMATO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD (DIASXMES)	MESES	CANTIDAD DE MEDIOS	FORMATOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Difusión en emisoras radiales	9 paquetes de cuñas radiales por 3 veces al día, con duración de 30 segundos. Promocionando las actividades, logros y resultados del Plan de Emergencia Social Pedro Romero	9	4	5	Cuñas radiales	$2.983.000	$26.847.000
2	TV Canal Local	Emisión de clips o sport audiovisuales promocionando actividades, campañas, gestiones o impactos de la agenda del PES-PR para superar la pobreza extrema	20	4	1	Spots Audiovisuales 1920 X 1080	$2.500.000	$50.000.000
3	Redes Sociales	Pautas segmentadas en redes sociales (Facebook e Instagram)	3	4	2	Reels, Plantillas, Carrusel y videos	$5.528.000	$16.584.000
TOTAL COTIZACIÓN								$93.431.000

VALOR DE LA OFERTA: El valor de la presente oferta es de $93.431.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS)

TERCERA – FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena, cancelará por servicios prestados de acuerdo al tiempo de finalización del contrato y de acuerdo al valor del contrato, de la siguiente manera: Pagos periódicos, comprendidos en cada servicio prestado de acuerdo a lo relacionado en la ficha técnica de servicio y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado al proyecto y aprobado por El Distrito, previa presentación del informe a los servicios prestados y de la correspondiente factura o cuenta de cobro; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social, el desembolso se realizará una vez se registre todos los requisitos exigidos para que el cajero pagador diligencie el desembolso.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo el perfeccionamiento del mismo. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2023.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de **Asesor Código 105 Grado 59 – director del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones. **1.**. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2.** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3.** Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4.** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. **5.** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

De igual forma ejercerán apoyo a la supervisión técnica, jurídica y financiera, los profesionales designados mediante oficio interno, de conformidad con sus obligaciones contractuales.

SEXTA - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **No. MC-SECGEN-PES-001 - 2023** razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo referido en los estudios y documentos previos, la invitación pública, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 del 15 de febrero de 2023

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con **NIT. 890.480.184-4,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de Cartagena de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

NOVENA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan con la presente aceptación de la oferta al cumplimiento de las siguientes obligaciones;

1. **OBLIGACIONES GENERALES**

a. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.

b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor.
c. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual.
d. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
e. Cuando el supervisor del contrato, lo solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
f. Todas las actividades arriba señaladas se desarrollarán atendiendo lo establecido en la directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en lo referente al retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas, propendiendo siempre por evitar aglomeraciones en la entidad, garantizar la prestación eficiente de los servicios y ante todo preservar la vida y salud
g. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

1.1. Obligaciones específicas del Contratista

a. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos y la invitación pública.
b. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.
c. Atender y cumplir con las directrices, los requerimientos, instrucciones o recomendación que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
d. Cumplir con las publicaciones radiales, televisivas y de transmisión por redes sociales de acuerdo a las cantidades descritas en la ficha técnica. Y en el tiempo que se contempla dentro del plazo de ejecución del contrato, asegurándose de que se impartan adecuadamente, cumpliendo con las condiciones técnicas.
e. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y garantizar la entrega oportuna de lo solicitado en el tiempo estipulado.
f. Atender dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reclamo, las reclamaciones realizadas por el supervisor del contrato.
g. Prestar servicio de atención en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. previa verificación con el encargado de la supervisión del contrato, cuando así se requiera.
h. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
i. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
j. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
k. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
m. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

1.2. Obligaciones del Distrito de Cartagena

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos
h. al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
i. Suscribir el acta de Liquidación.
j. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el del a jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al Distrito respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable.

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, primer piso Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DÉCIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Secretaría General, dirección física: Centro Historio Palacio de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: secretariageneral@cartagena.gov.co **CONTRATISTA:** Escallón Villa Carrera 57 No. 30E-29. Teléfono: 300 6793999 - Cartagena, Bolívar email: armando.monteruiz@gmail.com

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ARMANDO MONTERROSA RUIZ** identificado con C.C. 1.047.420.325 de Cartagena y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado y la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente.

DECIMA SEPTIMA EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio.

Vo. Bo. CARLOS LA ROTA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo. Cielo Blanco Flórez
Asesora Código 10 Grado 59 (E)
Encargado por el Decreto No 0678 del 08 de mayo de 2023
Acta de Posesión No 088 del 08 de mayo de 2023

Proyectó: Daniela Gonzalez Caly
Asesora Jurídica Externa – PES-PR

Revisó: Anyela Schotborgh
Líder UIC-PES-PR

Revisó: Fernando Ferrari
Asesor Jurídico – SECGEN

Revisó: Carlos de la Hoz
Asesor Jurídico -SECGEN